**[onshow.tipo]**

La Paz, [onshow.fecha]

**[onshow.cite]**

**Tema: [onshow.referencia]**

**VISTOS:**

Que el Decreto Supremo No 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, en el tercer parágrafo de su artículo 137 establece la extinción de la Superintendencia de Empresas. Sus competencias serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que en mérito al Decreto Supremo No 0071, promulgado en fecha 09 de abril del 2009, es atribución de la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio, según lo establecido por el Artículo

43, inciso i) de la mencionada norma.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP Despacho No. 117/2012, de 17 de julio de 2012, se autoriza la transferencia de la Unidad del Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, dependiente del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con el objetivo de conocer y resolver los trámites del Registro de Comercio remitidos por el Concesionario (FUNDEMPRESA).

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO Nº 059/2010 de fecha 1 de abril de 2010, aprueba el Procedimiento de Resolución de Trámites para el Registro de Comercio.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud de fecha 25 de agosto de 2015, presentado por el (a) señor(a) Perico de los Palotes, Representante Legal de la sociedad **LA VITALICIA**, con Matrícula de Comercio No. 1234567, solicita al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la autorización del uso de hojas removibles o tarjetas mediante medios mecánicos o electrónicos en Libros o asientos contables, Actas de Asambleas ordinarias y extraordinarias de Socios, Actas ordinarias y extraordinarias de Accionistas y Actas de reuniones de Directorio

Que mediante Informe Técnico Jurídico INFO-JOLP-0012/15 de fecha 29 de agosto de 2015, emitido por el/la Dra. Daniela Pereira, Jefe de Oficina La Paz de FUNDEMPRESA, se realiza una interpretación de las disposiciones legales aplicables, manifestando que la sociedad **LA VITALICIA**, cumple con lo previsto en el Artículo 40 del Código de Comercio y con los requisitos y formalidades correspondientes establecidas para el trámite de referencia, y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural debe emitir un pronunciamiento, a través de una Resolución Administrativa, conforme a procedimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que el avance de la tecnología en materia informática ha cambiado las técnicas de elaboración y registro de documentos mercantiles sujetos a registro, utilizando programas computarizados diseñados especialmente para el efecto, logrando simplificar dichos instrumentos jurídicos, además de darle mayor seguridad jurídica, desde el punto de vista de la materialización, a los documentos mercantiles.

Que el Código de Comercio prevé la utilización de estos avances tecnológicos a través del uso de conceptos indeterminados como son “cualquier medio mecánico o electrónico”, que habilita a la autoridad administrativa a realizar una interpretación favorable de este caso.

Que ante la evidencia de la utilidad práctica de los medios informáticos que han revolucionado la forma de relacionamiento entre la Administración Pública y los Administrados, existen precedentes administrativos que determinan favorablemente que la Unidad del Registro de Comercio de curso a la mencionada solicitud.

**POR TANTO:**

El Jefe de la Unidad de Registro de Comercio, dependiente del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Supremo Nº 071, de 9 de abril del 2009, concordante con las Resoluciones Ministeriales MDPyEP/DESPACHO Nº 117/2012 y MDPyEP/DESPACHO/059/2010, en ejercicio de las atribuciones y facultades mencionadas.

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a FUNDEMPRESA**, Concesionaria del Registro de Comercio, proceda a dar curso a la solicitud efectuada por la sociedad **LA VITALICIA**, con Matricula de Comercio No. 1234567, del uso de hojas removibles o tarjetas mediante medios mecánicos o electrónicos en Libros o asientos contables, Actas de Asambleas ordinarias y extraordinarias de Socios, Actas ordinarias y extraordinarias de Accionistas y Actas de reuniones de Directorio

La presente Resolución Administrativa deberá ser incorporada a la Carpeta Comercial perteneciente a la empresa, que forma parte del archivo físico del Concesionario del Registro de Comercio (FUNDEMPRESA).  
  
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[onshow.contenido]

cc: [onshow.copias]

Adj: [onshow.adjuntos]

[onshow.mosca\_remitente]